



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: jueves, 19 febrero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000438-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000506	1:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó el pago de diferencias salariales entre los puestos de Profesional cuatro y Jefe de Subárea y el pago de diferencias en aguinaldo, vacaciones y salario escolar. En su lugar, se condena a la accionada al pago de esos derechos. Los intereses se calcularán desde su exigibilidad y hasta la fecha del efectivo pago. La indexación se ha de calcular entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el mes precedente al del pago efectivo. Se imponen las costas a la parte accionada y se fijan las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. En lo demás objeto de recurso, se mantiene lo resuelto. Se delegan los cálculos para la etapa de ejecución de sentencia, en tanto en el expediente no constan todos los datos necesarios para liquidar la totalidad de los derechos concedidos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001158-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000532	2:00 pm

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas, para que conozca del recurso como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002273-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000507	1:31 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso y la gestión de nulidad concomitante.

Fecha de Votación: **jueves, 19 febrero, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000195-1430-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000533	2:01 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó al Estado al pago de diferencias en vacaciones en virtud del reconocimiento del incentivo de alto riesgo, en su lugar se dispone que las diferencias en el rubro de vacaciones solo serán procedentes si se hubiesen compensado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-004523-1027-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 000508	1:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000085-1516-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000509	1:33 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 19 febrero, 2026**

20-000486-0641-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000510

1:34 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000558-0641-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000511

1:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000613-0643-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000512

1:36 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por el actor. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto, acogen el recurso planteado y reconocen el pago a favor del actor de las diferencias salariales entre el puesto de Agente uno y Suboficial dos entre el diez de julio de dos mil catorce y el ocho de noviembre de dos mil dieciocho, más las generadas por ese concepto en aguinaldo y salario escolar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto**Hora**

20-001056-0929-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000534

2:02 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **jueves, 19 febrero, 2026**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001234-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000535	2:03 pm
Por tanto:	Se acoge el recurso planteado por la representación de la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la defensa de falta de derecho. Se declara sin lugar la demanda y se resuelve sin condenatoria al pago de las costas.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000339-0687-FA	Divorcio	Familia	2026/ 000513	1:37 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso con sus costas a cargo de quien lo promovió.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000413-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000536	2:04 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001784-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000537	2:05 pm

Fecha de Votación: **jueves, 19 febrero, 2026**

Por tanto: Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera para que conozca la solicitud de conciliación presentada por ambas partes. Procédase con el cierre estadístico de la carpeta electrónica. Una vez que el Juzgado haya resuelto la gestión mencionada, deberá remitir nuevamente la carpeta a la Sala, con el fin de conocer los recursos planteados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002569-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000547	2:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se aclara que el reconocimiento del pago de las diferencias salariales, concedidas, lo es sin perjuicio de que se descuenten aquellas que ya hubiesen sido canceladas. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez y Agüero Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso de la parte demandada y con lugar el de la parte actora. Anulan la sentencia impugnada en cuanto limitó el derecho del accionante al treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro. En vez de ello, disponen que el actor tiene derecho a que su salario siga siendo revalorizado a futuro conforme a la fórmula prevista en la resolución D G guión cero siete ocho guion ocho nueve, mientras se mantenga ocupando, ininterrumpidamente, una plaza de profesional, además, acogen lo resuelto sobre las costas en el voto de mayoría.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-007860-1027-CA	Apelación por inadmisión	Laboral	2026/ 000514	1:38 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación por inadmisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000303-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000538	2:06 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: **jueves, 19 febrero, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000313-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000515	1:39 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001740-0505-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2026/ 000516	1:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación por inadmisión y se confirma el auto de las catorce horas con cincuenta y seis minutos del diecinueve de setiembre del dos mil veinticinco dictado por el Juzgado de Trabajo de Heredia, que rechazó el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002107-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000517	1:41 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se deniega la excepción de falta de derecho y se anula la sentencia, por consiguiente, se acoge la demanda. Se condena al Estado a restituir en favor de la actora, el pago de los recargos correspondientes a dieciséis lecciones interinas, correspondientes a ocho por aumento de lecciones, ocho por recargo de lecciones de sesenta minutos, a partir del primero de febrero de dos mil dieciocho y mientras permanezca en la condición de reubicada por razones de salud. También se conceden las diferencias en aguinaldos y salario escolar. Sobre los montos resultantes se deberá reconocer el pago de intereses legales e indexación, ambos desde la exigibilidad de cada adeudo y hasta su efectivo pago. Los intereses deberán calcularse con base en la tasa prevista en el numeral ciento sesenta y tres del Código Civil. Se condena en costas a la parte demandada y se fijan las personales en el quince por ciento del total de la condenatoria, hasta la firmeza de la sentencia; y, por las consecuencias futuras del pronunciamiento se podrá agregar hasta un cincuenta por ciento adicional, en la etapa de ejecución. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: **jueves, 19 febrero, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000042-1453-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000539	2:07 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000078-0775-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000518	1:42 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado, se anula la sentencia de marras y, en su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho respecto a la jornada extraordinaria mixta y nocturna, diferencias salariales, días de descanso, horas extra laboradas en días de descanso y días feriados supuestamente laborados. En lo demás, se declara parcialmente con lugar la demanda, debiendo la sucesión demandada pagar en favor del actor: a) diecinueve millones seiscientos sesenta y nueve mil noventa y dos colones con setenta y dos céntimos por concepto de horas extra diurnas, b) dos millones ochocientos sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro colones con dieciséis céntimos por concepto de vacaciones, c) tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro mil colones con setenta y tres céntimos por concepto de aguinaldos, d) trescientos cuatro mil ciento cincuenta y cuatro colones con setenta y nueve céntimos por concepto de preaviso y e) seis millones ochenta y tres mil noventa y cinco colones con ochenta céntimos por concepto de auxilio de cesantía. En lo demás queda incólume lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000345-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000519	1:43 pm

Fecha de Votación: **jueves, 19 febrero, 2026**

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia en cuanto dispuso: "Cada vez que el actor laboró desde las 18:00 p.m hasta las 6:00 a.m del día siguiente (siendo este último su primer día de descanso), deberán pagarse 6 Horas al doble de precio de la hora ordinaria, por concepto de descanso semanal. Esto último en razón de haberse laborado en el primer día de descanso del actor (el mismo no fue absoluto)". En su lugar, se rechaza esa pretensión, a cuyo respecto se acoge la excepción de falta de derecho. En lo demás se debe mantener incólume la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000414-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000540	2:08 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos de ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000606-1303-FA	Impugnación de paternidad	Familia	2026/ 000545	2:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con las costas de este a cargo de quien lo planteó.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000614-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000520	1:44 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se anula la sentencia de instancia. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se resuelva el caso con prioridad, a la mayor brevedad posible y conforme en derecho corresponda, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **jueves, 19 febrero, 2026**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000704-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000521	1:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado por la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000802-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000522	1:46 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000844-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000523	1:47 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001029-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000524	1:48 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada por la parte demandada en lo que es objeto del mismo.

Fecha de Votación: **jueves, 19 febrero, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001190-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000525	1:49 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto y declaran parcialmente con lugar el de la parte actora y desestiman el de la parte demandada. Anulan el fallo recurrido en cuanto denegó las pretensiones, y en su lugar, conceden el pago de las diferencias salariales entre el puesto de Agente uno y el de Oficial de Guardia (Suboficial dos) entre el primero de enero de dos mil catorce al dieciséis de mayo del dos mil veintitrés; las diferencias salariales en los extremos de aguinaldo, salario escolar, horas extra y días feriados, generadas en esos períodos. Sobre los montos resultantes, otorgan intereses desde la exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como la indexación de los montos principales en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, entre la fecha en que cada monto fue exigible y hasta su efectivo pago. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la parte demandada deberá pagar a la Caja Costarricense de Seguro Social las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. El Juzgado en la ejecución del fallo deberá reducir las cuotas obreras que correspondan de las sumas que el demandado deposite por diferencias de salario y girarlas a la Caja Costarricense de Seguro Social. Confirman el fallo en cuanto resuelve se sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001435-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000526	1:50 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora y sin lugar el promovido por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto exoneró a la parte demandada del pago de las costas, y en su lugar se le condena al pago de ambas costas. Las costas personales se fijan en un veinte por ciento del monto de la condenatoria. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **jueves, 19 febrero, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001945-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000546	2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002112-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000527	1:51 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación. De conformidad con el artículo quinientos ochenta y nueve del Código de Trabajo, se modifica el fallo impugnado únicamente en el sentido de que en la parte dispositiva se consignó que el diez de abril del dos mil veintitrés es la fecha del mes anterior a la presentación de la demanda. En su lugar, se dispone que la fecha correcta del mes anterior a la presentación de la demanda es el veintitrés de setiembre del dos mil veintitrés. En todo lo demás objeto de agravio, el fallo permanecerá incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002145-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000528	1:52 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte demandada y se modifica la sentencia de instancia, en el sentido de que a la actora le asiste derecho a los extremos reclamados desde el veinticuatro de agosto de dos mil seis (fecha en la que se le reconoció como Enfermera Profesional incorporada al Colegio respectivo), con excepción de las diferencias relativas a la dedicación exclusiva que correrán desde que entró en vigencia el respectivo contrato, a saber, el veinticinco de enero de dos mil diez.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 19 febrero, 2026**

23-002317-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000505

2:30 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la parte demandada. Se rechaza de plano el recurso de revocatoria incoado por el actor por resultar manifiestamente improcedente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-002394-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000529

1:53 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte demandada, se anula la sentencia de instancia y se desestima la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000067-0643-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000530

1:54 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó el reconocimiento del pago del costo de vida del período que va del año dos mil veinte al dos mil veintitrés. Así como en cuanto impuso a la actora al pago de ambas costas de la acción. En su lugar, se condena al Estado a cancelar a la trabajadora el costo de vida de los años dos mil veinte, dos mil veintiuno, dos mil veintidós y hasta el dos de marzo del año dos mil veintitrés. Aunado a ello, se resuelve sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-002192-1178-LA

Fuero especial

Laboral

2026/ 000531

1:55 pm

Fecha de Votación: **jueves, 19 febrero, 2026**

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso formulado y se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto le impuso al actor el pago de las costas. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial sanción en dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000164-0005-CI	Cooperación Judicial Internacional	Civil	2026/ 000541	2:09 pm

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia dictada el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, por el Tribunal de Circuito del Condado de Stafford, estado de Virginia, Estados Unidos de América, donde se apertura proceso sucesorio testamentario del señor (...). Se remiten las diligencias al Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Puntarenas, que resulta competente por territorio, a fin de que se sigan los trámites que señala el artículo ciento treinta y cinco del Código Procesal Civil y cualquier otro que se estime pertinente y, en su oportunidad, se resuelva y ejecute lo que corresponda en relación con la pretensión de la promovente, si no hubiere legítimo motivo que lo impida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000251-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 000542	2:10 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Nueva Jersey, División de Cancillería-Sección Familia, Condado de Somerset de los Estados Unidos de Norteamérica mediante sentencia del once de junio del año dos mil catorce, con número de expediente FM-dieciocho-ochocientos trece-catorce. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000258-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 000543	2:11 pm

Fecha de Votación: **jueves, 19 febrero, 2026**

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio entre (...) decretado el once de mayo de dos mil veinticuatro por los Tribunales de su Majestad y Servicio de Tribunales, del Reino Unido, bajo el expediente mil seiscientos noventa y cinco – mil ciento noventa y siete- dos mil seiscientos treinta y uno – cinco mil ciento cuarenta y dos. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000294-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Sala Segunda	2026/ 000544	2:12 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...) decretado por resolución número setecientos cincuenta y cuatro- doscientos cincuenta, División uno, del Tribunal del Vigésimo Cuarto Distrito Judicial, Parroquia de Jefferson, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.